

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 148-2019

**“DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS”.**

La **Dirección General de Aduanas, (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, regida por la ley número 3489 de fecha 14 del mes de febrero del año 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la ley número 226-06 de fecha 19 del mes de junio del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con Registro Nacional de Contribuyente número 401-03924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina calle Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; actuando por órgano del Comité de Compras y Contrataciones, el cual reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente resolución para la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2018, comprendidos entre el 2 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, amparado en la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06.

**CONSIDERANDO:** Que es de gran importancia contar con proveedores que suministren los servicios solicitados bajo el más profundo régimen de calidad, profesionalismo, especialización en la materia, confiabilidad, exigencias técnicas y en consonancia con las labores y diligencias realizadas por la Dirección General de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** Que la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2019, comprendidos entre 2 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, se enmarca en el apoyo administrativo a las ejecutorias de la Dirección General de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** Que anexo al informe de justificación técnica, se presentó la colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2019, comprendidos entre el 2 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, el cual somete a consideración para ser contratados por medio de un procedimiento de excepción a las sociedades comerciales y personas físicas siguientes:

1. Al detalle, SRL
2. ANTONIO ANTERO ESPIN PEREZ
3. Bluecorn Company, SRL
4. Cibus Holding, SRL
5. Corporación de Eventos Tilin, SRL
6. Corporación Dominicana de Radio y Televisión, SRL (Color Visión)
7. Dircom, SRL
8. Editora Acento, SAS
9. Editora Del Caribe, SA

10. Editora El Nuevo Diario, SA
11. Editora Hoy, SAS
12. Editora Listin Diario, SA
13. El Poder De Tu Voz Con José Cornelio, SRL
14. Encuentro Punto de Información, SRL
15. Global Social Media Group GSMG, SRL
16. Grupo Drimax, SRL
17. Jacus Publicitaria, EIRL
18. Juan Yamil Musa Valerio
19. Laitue, SRL
20. Maria Elena Nuñez & Asociados, SRL
21. María Taina de Jesús Gautreau de Windt
22. Medios Jumarpo, SRL
23. Medios MR, SRL
24. Mercado Media Network, SRL
25. Obi TV, SRL
26. Onny Entertainment Film & TV, SRL
27. Operaciones Supercanal RD, SRL
28. Ovallescom, SRL
29. Precisión Política, SRL
30. PRIMICIAS SRL
31. Producciones Catemar, SRL
32. Producciones Ella y El, SRL
33. Producciones y Medios Atlantis MT, SRL
34. Productora Sin Limites, SRL
35. Publicaciones Ahora, SAS
36. Radio Cadena Comercial, SRL
37. RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS
38. Silvia Martina Infante Toribio
39. Sintesis, SRL
40. Tecnologías Avanzadas RD, SRL
41. Xmedios, SRL (XMESSA)

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de la contratación de que se trata, sobre los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2019, comprendidos entre el 2 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, surge la necesidad de mantener informada a la sociedad respecto a las actuaciones de la Dirección General de Aduanas, así como de propiciar una gestión transparente, garantizando el acceso a la información del pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos períodos del año 2018, por medio de un procedimiento de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aduanas es una institución autónoma del Estado Dominicano con autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8) del párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que "Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8) La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. No. 543-12, de la Ley núm. 340-06 y su modificación, dispone que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 10) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, expresa que "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe parcial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aduanas está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley núm. 340-06 y su modificación, y otras leyes que rigen la actividad administrativa.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de julio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 06 de septiembre del 2012.

**VISTA:** La comunicación de fecha 02 de enero del año 2018, contentiva del informe parcial para la contratación de medios de publicidad, suscrita por el Asistente Técnico del Director General, Despacho del Director General de la DGA.

**VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

Por lo que se dicta la siguiente:

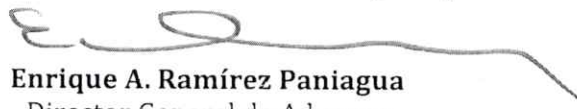
### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**ÚNICO:** RECOMENDAR la contratación de los servicios de colocación de publicidad en diferentes medios de comunicación, en diversos periodos del año 2019, comprendidos entre el 2 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, por medio de un procedimiento de excepción, específicamente el dispuesto en el numeral 8) del párrafo único del artículo 6, de la Ley núm. 340-06, y el numeral 10) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, por responder a la especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución; a las sociedades comerciales y personas físicas siguientes:

1. Al detalle, SRL
2. ANTONIO ANTERO ESPIN PEREZ
3. Camino Real TV, SRL
4. Circulo De Prensa, SRL
5. Cibus Holding, SRL
6. Dircom, SRL
7. EDGAR JOEL MEJIA CASTILLO
8. Editora Acento, SAS
9. Editora Del Caribe, SA
10. Editora El Nuevo Diario, SA
11. Editora Hoy, SAS
12. Editora Listin Diario, SA
13. El Poder De Tu Voz Con José Cornelio, SRL
14. Encuentro Punto de Información, SRL
15. Germán Antonio Martínez Troncoso
16. Global Social Media Group GSMG, SRL
17. Grupo de Medios HD, SRL
18. Grupo Diario Libre, SA
19. Info x Dos, EIRL
20. Jacus Publicitaria, EIRL
21. José Manuel Luna Valiente
22. Julio Cesar Miguel Jerez Wisky
23. Laitue, SRL
24. Manuel Group Consultants, SRL
25. María Taina de Jesús Gautreau de Windt
26. Market TV, SRL
27. Medios Jumarpo, SRL
28. Mercado Media Network, SRL
29. Miralba Altagracia Ruiz Ramos
30. Nueva Editora La Información, SRL (Periódico La Información)
31. Operaciones Supercanal RD, SRL

32. Ovallescom, SRL
33. Precisión Política, SRL
34. Producciones Catemar, SRL
35. Producciones Ella y El, SRL
36. Producciones Gracia, SRL
37. Producciones Vehículos, SRL
38. Producciones y Medios Atlantis MT, SRL
39. Productora Sin Limites, SRL
40. Publicaciones Ahora, SAS
41. Radio Cadena Comercial, SRL
42. Razem, SRL
43. Rómulo García Ramírez
44. RUBEN LEONEL GONZALEZ CAMPOS
45. Silvia Martina Infante Toribio
46. Sin Esquema by Alberto Atalah, SRL
47. Soluciones Mediáticas, SRL
48. Suplimatco XM, SRL
49. Tecnologías Avanzadas RD, SRL
50. Vehículos TV Canal de Televisión, SRL
51. Wendy Santana Comunicaciones, SRL
52. Wilton Nicolas Sanchez Tiburcio
53. Xmedios, SRL (XMESSA)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité



**Solangie del Pilar Carbonell**  
Gerente de Planificación y Análisis Económicos  
Miembro



**Evelyn Escalante Almonte**  
Consultora Jurídica  
Miembro



**Ángel F. Consoró Méndez**  
Encargado Depto. De Acceso a la Información  
Miembro



**Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda**  
Gerente Financiero Interino  
Miembro

EARP  
eea/gaja

